

Marzo 2020 - Novedades impositivas del 12-03 al 18-03

Novedades Nacionales

- **CORONAVIRUS: SE DECRETA LA EMERGENCIA SANITARIA POR 1 AÑO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 260/2020

El Poder Ejecutivo amplía por un año la emergencia sanitaria, con motivo de la pandemia de coronavirus.

Recordamos que la emergencia sanitaria dictada oportunamente establece exenciones impositivas para importación de vacunas e insumos médicos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 31/8/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12/3/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 18/2020

Las "Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 31/8/2020" y las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 12/3/2021" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DEL TESORO EN PESOS AJUSTADO POR CER 1,20% VENCIMIENTO 18/3/2022 Y LETRAS DEL TESORO EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 16/6/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 19/2020

Los "Bonos del Tesoro en Pesos ajustado por CER 1,20% vencimiento 18 de marzo de 2022" y las "Letras del Tesoro en Pesos a descuento con vencimiento 16 de junio de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CORRIENTES**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 30/2020

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes para las explotaciones del sector hortícola afectadas por intensos vientos y lluvias.

- **AFIP. FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4682

La AFIP fija desde hoy hasta el 31/3/2020, ambas fechas inclusive, un período de feria fiscal extraordinario.

Entre dichas fechas como es habitual no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Señalamos que la presente medida no implica la modificación de los vencimientos de presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. TFN. FERIA EXTRAORDINARIA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS**

RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 13/2020

Como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia por coronavirus, se declara feria extraordinaria desde el martes 17/3/2020 y hasta el 31/3/2020 inclusive en el ámbito del Tribunal Fiscal de la Nación.

En este orden señalamos que se suspenden los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

En relación a los expedientes electrónicos que ingresen en este período, serán sorteados el primer día hábil posterior a la feria extraordinaria y las audiencias previstas, serán reprogramadas a la brevedad.

- **CORONAVIRUS: SE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 287/2020

En el marco de la emergencia sanitaria, y con el fin de garantizar el normal y habitual abastecimiento de los bienes indispensables, especialmente de aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva, se extiende la aplicación de la ley 20680 de abastecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), por el plazo que dure la emergencia, a fin de que la norma se aplique a todos sus procesos económicos y productivos.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. REDUCCIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES DESDE EL 1/4/2020**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 257/2020

Se reduce, a partir del 1/4/2020, a 3% mensual la tasa de interés resarcitorio y a 4% mensual la tasa de interés punitorio.

- **MISIONES. INCORPORACIÓN DE CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 6/2020

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Misiones) 35/2020- los importes acreditados en concepto de reintegro que efectúen las entidades financieras en las cuentas cajas de ahorro de los consumidores finales en el marco de los programas “Ahora Gondola”, “Ahora Carne”, “Ahora Bebé” y programas similares.

- **CHUBUT. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS OBLIGACIONES**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 225/2020

La Dirección General de Rentas reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias, determinadas o no, vencidas al 31/12/2019 -L. (Chubut) XXIV-89-.

- **CORRIENTES. NUEVA MODALIDAD DE GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 195/2020

Se incorpora una nueva modalidad de generación y presentación de declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos, que estará disponible para usuarios registrados en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

- **LA PAMPA. CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE OFICIO DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 8/2020

Se establece la exclusión de oficio del padrón de sujetos pasibles del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR La Pampa) 22/2018- a aquellos sujetos que desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito de la provincia, registren totalmente cumplidas sus obligaciones formales y sustanciales y estén incluidos, en los últimos 12 padrones mensuales remitidos a los agentes de recaudación, con una alícuota de retención del 0,01%.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIRETPER - VERSIÓN 6.0, RELEASE 2**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 28/2020

Se aprueba el programa aplicativo denominado "SIRETPER - Versión 6.0 release 2", que será de utilización para las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de abril de 2020, inclusive.

- **SALTA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES EXENTOS DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 1/2020

Se prorroga, hasta el 31/5/2020, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2019, cuyo vencimiento operaba el 31/12/2019.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

RESOLUCIÓN (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ciudad)) 5/2020

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprueba el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 17/12/2019, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la citada Ciudad Autónoma.

- **CHACO. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES**

LEY (Poder Legislativo Chaco) 3118-F

Se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de obligaciones

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 31 de enero de 2020, inclusive.

El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

- **CÓRDOBA. RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 195/2020

Se dispone receso administrativo durante el lapso comprendido entre las 14 horas del 17/3/2020 y hasta el día 31/3/2020 incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

- **TUCUMÁN. NUEVO HORARIO DE ATENCIÓN A PARTIR DEL 16/3/2020 EN RECEPTORÍAS DE LA DGR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 29/2020

Se modifica el horario de atención al público en las Receptorías de la Dirección General de Rentas de Amaicha del Valle, La Cocha, Simoca y Trancas, a partir del 16/3/2020, inclusive.

- **LA PAMPA. REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FORMALES POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 7/2020

Se establece que se reducirá al 50% la multa a los deberes formales aplicable sobre la falta de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el contribuyente inicie, dentro de los 15 días de notificada la misma, el trámite de inscripción correspondiente.

- **SAN JUAN. IMPLEMENTACIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/12/2019**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2029-I

Se crea un régimen especial de regularización de obligaciones tributarias cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2019 inclusive.

Al respecto, se podrán regularizar deudas del impuesto de sellos y sus adicionales, impuesto inmobiliario, impuesto a la radicación de automotores y del impuesto sobre los ingresos brutos y sus respectivos adicionales.

Por otra parte, se crea un plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Por último, señalamos que el acogimiento a los citados regímenes de regularización podrá realizarse hasta el 30/6/2020.

- **CHUBUT. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA 2020**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-91

Se establecen modificaciones a la ley impositiva 2020 -L. (Chubut) XXIV-87-.

- **CHUBUT. SE ESTABLECE LA COMPETENCIA PARA LAS EJECUCIONES FISCALES**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-92

Se fija la competencia para las tramitaciones de las ejecuciones fiscales, estableciendo como competentes a los Tribunales con asiento en la Ciudad capital de la Provincia del Chubut.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MIÉRCOLES 25

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Febrero 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Marzo 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1º quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º - BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2020 | CUIT: 3
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción - Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Marzo/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción - Sistema percibido: 1ª quincena de marzo 2020
8. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7

JUEVES 26

1. **IVA** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA Digital** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Marzo 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2020 | CUIT: 4
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de marzo 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9

VIERNES 27

1. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Marzo 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
2. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2020 | CUIT: 5